

na para la realización de las investigaciones que por el presente Decreto le son confiadas y recibirá, en el cumplimiento de su misión, el apoyo irrestricto de la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

Art. 3.—El informe que deberá rendir esta Comisión será publicado en la prensa nacional, a fin de que su difusión sirva de sanción moral a los culpables de los mencionados hechos vandálicos, en caso de que sean efectivamente comprobados, sin perjuicio de las sanciones en que éstos mismos puedan haber incurrido.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 160, que nombra al Sr. Pedro Bartolomé Benoit, Cónsul General de Primera Clase de la República en Curazao.
(G. O. Nº 9200, del 23 de Septiembre de 1970)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 160

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O .

UNICO.—El señor Pedro Bartolomé Benoit, queda nombrado Cónsul General de Primera Clase de la República en Curazao, en sustitución de Alvaro Caamaño Mella.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 161, que concede pensión del Estado a la Sra. Ana A. Rodríguez Reyes.

(G. O. Nº 9200, del 23 de Septiembre de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 161

VISTA la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O .

Art. 1.—Se aumenta de RD\$54.00 a RD\$75.00 mensuales, la pensión del Estado de que disfruta la señora Ana A. Rodríguez Reyes.

Art. 2.—Se modifica, el cuanto sea necesario, el Decreto Nº 1042, de fecha 7 de marzo de 1967.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de septiembre del mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER